



Resolución Directoral Regional

N° 429 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

29 SEP 2025

FECHA

VISTO:

La solicitud, con CUD N° 1021830, de fecha 19 de setiembre del 2025 presentado por el Responsable de la Oficina Agraria de Huaytire, quien solicita la autorización para realizar la "II FERIA NACIONAL DE LA LLAMA 2025", que se llevará a cabo el día sábado 22 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° Y 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud, con CUD N° 1021830, de fecha 19 de setiembre del 2025, solicita la autorización de la "II FERIA NACIONAL DE LA LLAMA 2025" evento que se desarrollará el día sábado 22 de noviembre del 2025;

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por R.M. N° 0433-2023-MIDAGRI de fecha 29 de diciembre del 2023, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos;

Que, en el Artículo 8° inc. A) del citado Reglamento, señala que las Direcciones Regionales Agrarias, tienen como atribuciones entre otros autorizar la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios que se efectúan en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 13° de la misma norma legal establece que las Direcciones Regionales tienen la facultad de autorizar, diferir, modificar las Ferias y Eventos Agropecuarios considerados en sus respectivos Calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios, cuando las circunstancias lo demande;

Que, según la Resolución Directoral Regional N° 352-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de setiembre del 2024, que aprueba el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios año 2025, en la Región de Tacna, señala que el evento denominado "II FERIA NACIONAL DE LA LLAMA 2025", está programado para el día sábado 22 de noviembre del 2025.

Que, el Comité Organizador solicita la autorización correspondiente para la realización de la "II FERIA NACIONAL DE LA LLAMA 2025", el cual se llevará a cabo el día sábado 22 de noviembre, en la Cabaña LOLOCANI, de la Comunidad Campesina de San Pedro, distrito y provincia de Candarave, y Región Tacna, por lo que es procedente autorizar dicho evento mediante acto resolutivo;





Resolución Directoral Regional

N° 429-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

29 SEP 2025

Que, de conformidad con la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", sus modificatorias; la Resolución Ministerial N°0433-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2025-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo del 2025, y con la visación de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del evento "II FERIA NACIONAL DE LA LLAMA 2025", a efectuarse el día sábado 22 de noviembre del 2025, en la Comunidad Campesina de San Pedro, distrito y provincia de Candarave, y Región Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Comité Organizador de la "II FERIA NACIONAL DE LA LLAMA 2025" designado mediante el Acta de Asamblea, integrado por las siguientes personas:

| | |
|--------------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE | : SR. RAUL CONDORCALLO PATACA |
| SECRETARIO | : SR. HEDER SOCRATES PACCI TENORIO |
| TESORERO | : SR. CESAR PACCI TELLEZ |
| COMISARIO GENERAL | : SR. LUCIO CESAR LAQUI MAMANI |
| VOCAL | : SRA. ALICIA ELSA CONDE CACALICA |

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador queda obligado a presentar a la Dirección Regional de Agricultura Tacna dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de finalización del evento, el Informe Técnico y Balance económico documentado.

ARTÍCULO CUARTO: La Feria queda sujeto al control y fiscalización de la Dirección Regional de Agricultura Tacna de conformidad con el mandato contenido en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:
 Interesados
 DRA.T
 OAJ
 OA
 OPP
 DAGIA
 Exp. Adm.
 Archivo
 FLLR/ HLF/



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
 ING. FREDDY DONALD LANQUE RAMIREZ
 DIRECTOR